
SE APORTA CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE COMPAÑÍA SEGUROS BOLÍVAR S.A. Y SE SOLICITA EL LINK DE AUDIENCIA.

Desde Anuar Angulo <asistente.juridico1@juridicaribe.com>

Fecha Vie 17/01/2025 16:09

Para Juzgado 05 Laboral Circuito - Córdoba - Montería <j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC Asignaciones . <asignaciones@juridicaribe.com>; Melissa Tordecilla
<coordinacion.barranquilla@juridicaribe.com>; ALEX.FONTALVO@JURIDICARIBE.COM
<ALEX.FONTALVO@JURIDICARIBE.COM>; FARY MARA ALVAREZ SANTIAGO <asistencia@juridicaribe.com>

 1 archivo adjunto (491 KB)

COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR-SUC MONTERIA. (3).pdf;

No suele recibir correo electrónico de asistente.juridico1@juridicaribe.com. [Por qué es esto importante](#)

Montería, enero de 2025

Señores

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
MONTERÍA – CORDOBA**

j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Ref.

Radicado: 08001310501420200009600

Demandante: EVELIN CONSUELO DE JESUS GOMEZ ALEAN

Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES” –
ADMINISTRADORA FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR-
COLFONDOS
PENSIONES Y CESANTIAS SA

ASUNTO: SE APORTA CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE
COMPAÑÍA SEGUROS BOLÍVAR S.A. Y SE SOLICITA EL LINK DE AUDIENCIA.

ANUAR ANDRÉS ANGULO MERCADO, mayor de edad y vecino de la ciudad, identificado con cédula No. 1.007.535.799, actuando como asistente del Dr. ALEX FONTALVO VELAZQUEZ, acudo a su despacho con el fin de aportar certificado de existencia y representación legal de la entidad COMPAÑÍA SEGUROS BOLÍVAR S.A., por medio del cual se habilita al Dr. ALEX FONTALVO VELAZQUEZ para ejercer la representación legal de la compañía. Esto para efectos de su asistencia a la audiencia programada para el próximo 30 de enero de 2025 a las 10:00AM.

Así mismo, se le indica al despacho que las facultades de representación legal del Dr. ALEX FONTALVO VELAZQUEZ se encuentran consagradas en la página 4 del presente certificado.

Finalmente, se agradece que el link de acceso a la audiencia sea compartido a alguno de los siguientes correos electrónicos: asistente.juridico1@juridicaribe.com notificaciones@juridicaribe.com.

Agradezco la atención que merezca la presente y quedando atento a una pronta respuesta.

Cordialmente,

 <http://juridicaribe.com/m/juridicaribe.png>

Anuar Angulo Mercado

Asistente Jurídico

 <http://juridicaribe.com/m/telefono.png>(57) 3137478257

(57)(5) 590 1201

 <http://juridicaribe.com/m/zona.png> Santa Marta, Carrera 14 No. 13C - 60, Oficina 201, Centro Ejecutivo Ágora

 <http://juridicaribe.com/m/correo.png> asistente.juridico1@juridicaribe.com

www.juridicaribe.com

ADVERTENCIA SOBRE CONFIDENCIALIDAD

La información contenida en este correo electrónico, incluyendo sus anexos, está dirigida exclusivamente a su destinatario y puede contener datos de carácter confidencial protegidos por la ley. Si usted no es el destinatario de este mensaje por favor infórmenos y elimínelo a la mayor brevedad.

Cualquier retención, difusión, distribución, divulgación o copia de éste mensaje es prohibida y será sancionada por la ley.



CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha expedición: 04/12/2024 - 15:13:43
Recibo No. S001034759, Valor 3700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 6RHPVDdEDD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=22> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA

Nombre : COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR-SUC MONTERIA
Matrícula No: 14233
Fecha de matrícula: 21 de marzo de 1985
Ultimo año renovado: 2024
Fecha de renovación: 21 de marzo de 2024
Fecha de cancelación: 04 de diciembre de 2019

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 29 NRO 2-21 CENTRO - Barrio chuchurubi
Municipio : Montería, Córdoba
Correo electrónico : efrain.ortega@segurosbolivar.com
Teléfono comercial 1 : 7810509
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CL 29 NRO 2-21 CENTRO
Municipio : Montería, Córdoba
Correo electrónico de notificación : notificaciones@segurosbolivar.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PROPIETARIO - CASA PRINCIPAL

Nombre de la persona jurídica propietaria (Casa Principal): COMPANIA DE SEGUROS BOLIVAR S A
Matrícula/inscripción : 04-19486
Nit/Identificación : 860002503-2
Dirección : CR 10 16 - 39
Teléfono : 3410077
Domicilio Casa Principal : Bogotá, Distrito Capital

FACULTADES Y LIMITACIONES

que por escritura pública n. 2.716 del 12 de diciembre de 2.003, otorgada en la notaría séptima de bogotá, registrada en esta cámara de comercio el día 27 de enero de 2. 004, bajo el no. 11769, se le amplían las facultades al gerente, para que en nombre y representación de la compañía y en su condición de gerente y mientras permanezca en ejercicio de este cargo, realice los siguientes actos en los departamentos de córdoba y de sucre: L. Para que en nombre y representación de compañía de seguros bolívar s.A. Y seguros comerciales bolívar s.A. Suscriba toda clase de pólizas y para que en nombre y representación de seguros comerciales bolívar s.A. Suscriba en especial las pólizas de cumplimiento y disposiciones legales. M. Para que en nombre y representación de las sociedades mandantes asista a las audiencias de conciliación como requisito



CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERÍA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha expedición: 04/12/2024 - 15:13:43
Recibo No. S001034759, Valor 3700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 6RHPVDdEDD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=22> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de procedibilidad de conformidad con lo señalado por la ley 640 de 2001 y demás normas que la adicionen, reformen, modifiquen o complementen. N. Para que constituya apoderados judiciales y extrajudiciales que representen los intereses de las sociedades mandantes.

NOMBRAMIENTOS

Por Acta No. 1324 del 10 de octubre de 2012 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 18 de febrero de 2013 con el No. 17722 del libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE - REPRESENTANTE LEGAL	EFRAIN RAMIRO ORTEGA MENDOZA	C.C. No. 78.708.870

PODERES

que mediante escritura pública no. 0375, de la notaria sesenta y cinco (65) del círculo de Bogotá d.c., de fecha 12 de marzo de 2020, inscrita en esta cámara de comercio el día 14 de agosto de 2020, bajo el no. 147 del libro v, la señora maría de las mercedes Ibáñez castillo, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.681.414, quien obrando en su calidad de representante legal suplente de compañía de seguros bolívar s.a., nit 860.002.503-2, confiere poder especial, amplio y suficiente a la señora dulfay del cristo Monsalve Muñoz, identificada con cédula de ciudadanía no. 1.047.442.081, facultándola para que en el departamento de córdoba realice los siguientes actos: a) para que represente a las compañías ante entidades publicas. b) para que comparezca en nombre de las compañías a las audiencias de conciliación en los procesos en los que ellas sean demandadas o demandantes. c) para que en nombre y representación de las compañías asista a las audiencias de conciliación como requisito de procedibilidad de conformidad con lo señalado en la ley 640 de 2001 y demás normas que la adicionen, reformen, modifiquen o complementen. d) para confesar, recibir, desistir, conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de los términos señalados en la ley 640 de 2001, del artículo 101 del código de procedimiento civil, el código general del proceso, el artículo 39 de la ley 712 de 2001 y demás normas que la adicionen, reformen, modifiquen o complementen. e) para suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas, los llamamientos en garantía y las tutelas. f) para absolver interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sean parte las compañías. g) para iniciar procesos judiciales, civiles, penales y administrativos. h) para interponer acciones de tutela y contestar aquellas que se formulen contra las compañías. i) para notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés las compañías. j) para suscribir contratos de transacción.

que mediante escritura publica no. 1422, de la notaria sesenta y cinco del círculo de bogota, de fecha 03 de septiembre de 2019, inscrita en esta camara de comercio el 25 de septiembre de 2019, bajo el no. 132 del libro v, la señora maria de las mercedes ibañez castillo, identificada con cedula de ciudadanía no. 39.681.414, obrando en su calidad de representante legal suplente de compañía de seguros bolivar sa., Nit 860.002.503-2, confiere poder especial, amplio y suficiente a la señora alba luz gulfo hoyos, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía numero 1.067.932.782, facultandolo para que en el departamento de cordoba realice los siguientes actos: A) para que represente a las compañías ante entidades publicas. B) para que comparezca en nombre de las compañías a las audiencias de conciliacion en tos procesos en los que ellas sean demandadas o demandantes. C) para que en nombre y representacion de las compañías asista a las



CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERÍA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha expedición: 04/12/2024 - 15:13:43
Recibo No. S001034759, Valor 3700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 6RHPVDdEDD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=22> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

audiencias de conciliación como requisito de procedibilidad de conformidad con lo señalado en la ley 640 de 2001 y demás normas que la adicionen, reformen, modifiquen o complementen. D) para confesar, recibir, desistir, conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de los términos señalados en la ley 640 de 2001, del artículo 101 del código de procedimiento civil, el código general del proceso, el artículo 39 de la ley 712 de 2001 y demás normas que la adicionen, reformen, modifiquen o complementen. E) para suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas, los llamamientos en garantía y las tutelas. F) para absolver interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sean parte las compañías. G) para iniciar procesos judiciales civiles, penales y administrativos. H) para interponer acciones de tutela y contestar aquellas que se formulen contra las compañías. I) para otorgar poderes especiales con el fin de atender procesos judiciales, procesos concursales y actuaciones administrativas. J) para notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés las compañías. K) para suscribir contratos de transacción.

certifica: Que mediante escritura pública no. 1.526 de la notaria sesenta y cinco del círculo de Bogotá D.C., de fecha 27 de agosto de 2018, inscrita en esta cámara de comercio el 08 de octubre de 2018, bajo el no. 111 del libro V, la señora María de las Mercedes Ibañez Castillo, identificada con cédula de ciudadanía no. 39.681.414, obrando en su calidad de representante legal suplente compañía de seguros Bolívar S.A. Nit. 860.002.503-2, confiere poder especial, amplio y suficiente a la señora Verónica Vasquez Gomez, identificada con cédula de ciudadanía no. 1.143.352.320, facultándola para que en el departamento de Córdoba, realice los siguientes actos: A) para que represente a las compañías ante entidades públicas. B) para que comparezca en nombre de las compañías a las audiencias de conciliación en los procesos en los que ellas sean demandadas o demandantes. C) para que en nombre y representación de las compañías asista a las audiencias de conciliación como requisito de procedibilidad de conformidad con lo señalado en la ley 640 de 2001 y demás normas que la adicionen, reformen, modifiquen o complementen. D) para confesar, recibir, desistir, conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de los términos señalados en la ley 640 de 2001, del artículo 101 del código de procedimiento civil, el código general del proceso, el artículo 39 de la ley 712 de 2001 y demás normas que la adicionen, reformen, modifiquen o complementen. E) para suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas, los llamamientos en garantía y las tutelas. E) para absolver interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sean parte las compañías. G) para iniciar procesos judiciales civiles, penales y administrativos. H) para interponer acciones de tutela y contestar aquellas que se formulen contra las compañías. I) para otorgar poderes especiales con el fin de atender procesos judiciales, procesos concursales y actuaciones administrativas. J) para notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés las compañías. K) para suscribir contratos de transacción.

certifica: Que mediante escritura pública no. 1464 de la notaria sesenta y cinco del círculo de Bogotá, de fecha 21 de agosto de 2018, inscrita en esta cámara de comercio el 24 de septiembre de 2018, bajo el no. 100 del libro V, la señora María de las Mercedes Ibañez Castillo, identificada con la cédula de ciudadanía no. 39.681.414, obrando en su calidad de representante legal suplente de compañía de seguros Bolívar S.A., N.I.T. 860.002.503-2, confiere poder especial, amplio y suficiente a la señora Nazly Yamile Manjarrez Pasa, identificada con la cédula de ciudadanía no. 32.939.987, facultándola para que en el departamento de Córdoba realice los siguientes actos: A) para que represente a las compañías ante entidades públicas. B) para que comparezca en nombre de las compañías a las audiencias de conciliación en los procesos en los que ellas sean demandadas o demandantes. C) para que en nombre y representación de las

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha expedición: 04/12/2024 - 15:13:43
Recibo No. S001034759, Valor 3700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 6RHPVDdEDD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=22> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

compañías asista a las audiencias de conciliación como requisito de procedibilidad de conformidad con lo señalado en la ley 640 de 2001 y demás normas que la adicionen, reformen, modifiquen o complementen. D) para confesar, recibir, desistir, conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de los términos señalados en la ley 640 de 2001 del artículo 101 del código de procedimiento civil, el código general del proceso, el artículo 39 de la ley 712 de 2001 y demás normas que la adicionen, reformen, modifiquen o complementen. E) para suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas, los llamamientos en garantía y las tutelas. F) para absolver interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sean parte las compañías. G) para iniciar procesos judiciales civiles, penales y administrativos. H) para interponer acciones de tutela y contestar aquellas que se formulen contra las compañías. I) para otorgar poderes especiales con el fin de atender procesos judiciales, procesos concursales y actuaciones administrativas. J) para notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés las compañías. K) para suscribir contratos de transacción.

certifica: Que mediante escritura pública no. 1462 de la notaría sesenta y cinco del círculo de bogotá d.C., De fecha 21 de agosto de 2018, inscrita en esta cámara de comercio el 11 de septiembre de 2018, bajo el no. 94 del libro v, la señora maria de las mercedes ibañez castillo, identificada con cédula de ciudadanía no. 39.681.414, obrando en su calidad de representante legal suplente de compañía de seguros bolívar s.a nit. 860.002.503-2, confiere poder especial, amplio y suficiente al señor alex fontalvo velasquez, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 84.069.623 expedida en maicao, facultándolo para que en el departamento de cordoba realice los siguientes actos: A) para que represente a las compañías ante entidades públicas. B) para que comparezca en nombre de las compañías a las audiencias de conciliación en los procesos en los que ellas sean demandadas o demandantes. C) para que en nombre y representación de las compañías asista a las audiencias de conciliación como requisito de procedibilidad de conformidad con lo señalado en la ley 640 de 2001 y demás normas que la adicionen, reformen, modifiquen o complementen. D) para confesar, recibir, desistir, conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de los términos señalados en la ley 640 de 2001, del artículo 101 del código de procedimiento civil, el código general del proceso, el artículo 39 de la ley 712 de 2001 y demás normas que la adicionen, reformen, modifiquen o complementen. E) para suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas, los llamamientos en garantía y las tutelas. F) para absolver interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sean parte las compañías. G) para iniciar procesos judiciales civiles, penales y administrativos. H) para interponer acciones de tutela y contestar aquellas que se formulen contra las compañías. I) para otorgar poderes especiales con el fin de atender procesos judiciales, procesos concursales y actuaciones administrativas. J) para notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés las compañías. K) para suscribir contratos de transacción.

certifica: Que mediante escritura pública no. 1.507, de fecha 06 de septiembre de 2016, otorgada en la notaría sesenta y cinco (65) del círculo de bogotá d.C., Inscrita en esta cámara de comercio el 21 de septiembre de 2016, bajo el no. 20343 del libro vi, el señor javier jose suarez esparragoza, identificado con cédula de ciudadanía no. 80.418.827, expedida en bogotá d.C., Quien obrando en su calidad de presidente de compañía de seguros bolívar s.a., Confiere poder especial, amplio y suficiente a la señora ana maria cayon, identificada con cédula de ciudadanía no. 22.444.748, para que en su condición actual de gerente técnico administrativo y mientras permanezca en ejercicio del cargo para que en nombre y representación de la compañía realice en los departamentos de cordoba y sucre los siguientes actos: A) para que acepte por la compañía escrituras públicas mediante las cuales las terceras personas se reconozcan deudas de

Fecha expedición: 04/12/2024 - 15:13:43
Recibo No. S001034759, Valor 3700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 6RHPVDdEDD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=22> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

las sociedades mencionas y constituyan gravámenes hipotecarios para garantizar obligaciones. B) para que represente a la compañía mandantes ante las entidades publicas. C) para que se haga parte, se constituya en parte civil en los procesos que tenga interes alguna de la compañía como demandantes o demandadas y por lo tanto para que se notifique de las demandas instauradas en contra de las sociedades poderdantes. Asi mismo para que otorgue poderes judiciales en los procesos que las mismas tengan interes como demandantes o demandadas. D) para que comparezca en nombre de la compañía a las audiencias de conciliacion en los procesos en los que ellas sean demandantes o demandadas. E) para que suscriba contratos de arrendamiento sobre bienes inmuebles que hayan de utilizarse para el funcionamiento de las oficinas de las sociedades poderdantes. F) para que solicite a los asegurados y terceras personas todos los documentos que estime necesarios para el estudio de los reclamos a la compañía, en los ramos de seguros en que operan las poderdantes, con el fin de verificar la ocurrencia de los siniestros, las circunstancias y la cuantia de dichas reclamaciones. G) para que procesa al estudio de los documentos tratados anteriormente y si los encuentra totalmente ajustados a la realidad, haga efectivo el pago de los siniestros, obteniendo el recibo de indemnizacion firmado por los asegurados, y en general de los documentos que coloquen en cabeza de la compañía los derechos que en virtud del pago les corresponde. H) para que objete las reclamaciones presentadas a las sociedades poderdantes cuando haya lugar. I) para que celebre las transacciones que tenga que ver con la forma, cuantia, naturaleza y epoca en que deban pagarse las indemnizaciones. J) para que firme en nombre de la compañía todos los traspasos y contratos de compraventa de los vehiculos automotores, asi como el de cualquier otro salvamento sobre el cual se tenga algun derecho. K) para que represente a la compañía en las licitaciones publicas y privadas en que participen y puedan celebrar todos los actos y contratos subsiguientes, en el evento en que las licitaciones fueran adjudicadas a la compañía. L) para que nombre y representacion de la compañía asista a las audiencias de conciliacion como requisito de procedibilidad de conformidad con lo señalado en la ley 640 de 2001 y demas normas que lo adicionen, complementen o modifiquen. M) para que constituya apoderados judiciales y extrajudiciales que representen los intereses de la compañía. N) para que en nombre de seguros comerciales bolivar s.A. Y compañía de seguros bolivar s.A. Suscriba todas las pólizas. O) para que en nombre y representacion de seguros comerciales bolivar s.A., Suscriba pólizas de cumplimiento y en especial las de disposiciones legales.

Que por escritura pública no. 0041 de fecha 16 de enero de 2013 otorgada en la notaría 65 del círculo de bogotá d.C., Registrada en esta cámara de comercio el 19 de febrero de 2013 bajo el no. 17724 del libro vi, el señor jorge enrique uribe montaña, identificado con cédula de ciudadanía no. 8.255.153 expedida en medellín, actuando como representante legal de las compañías, confiere poder especial, amplio y suficiente al señor, identificado con cédula de ciudadanía no. 78.708.870, actual gerente de montería y mientras permanezca en ejercicio del cargo para que en nombre y representación de las compañías realice en el departamento de córdoba los siguientes actos: A. Instaurar las querellas y acciones penales que correspondan a actos ilícitos cometidos por funcionarios y agentes vinculados con las compañías mandantes. B. Para que en nombre y representación de las sociedades mandantes solicite a los asegurados y terceras personas todos los documentops que estime necesarios para el estudio de los reclamos en los ramos de seguros en que operan las poderdantes con el fin de verificar la ocurrencia del siniestro, las circunstancias y la cuantía de dichas reclamaciones. C. Para que proceda al estudio de los documentos tratados anteriormente y si los encuentra totalmente ajustados a la realidad, haga efectivo el pago de los siniestros, obteniendo el recibo de indemnizacion firmado por los asegurados, y en genral de los documentos que coloquen en cabeza de las compañías mandantes los derechos que en virtud del pago les corresponden. D. Para que si del estudio realizado apareciere que el reclamo o siniestro debe objetarse o negarse, proceda a la firma de las comunicaciones en que esta situacion se formaliza, en representación de las sociedades



CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERÍA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha expedición: 04/12/2024 - 15:13:43
Recibo No. S001034759, Valor 3700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 6RHPVDdEDD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=22> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mandantes. E. Para que celebre las transacciones que tengan que ver con la forma, cuantía, naturaleza y época en que deban pagarse las indemnizaciones. F. Solicite a los asegurados y/o terceras personas todos los documentos que estime necesarios para el estudio de cualquier tipo de solicitud que se presenten a las compañías. G. Para que firme en representación de las sociedades mandantes todos los traspasos y contratos de compraventa de los vehículos automotores, así como el de cualquier otro salvamento, sobre el cual se tenga algún derecho. H. Represente a las compañías en las licitaciones públicas y privadas en que participen y pueda celebrar todos los actos y contratos subsiguientes, en el evento en que las licitaciones fueren adjudicadas a las compañías. I. Suscribir pólizas de cumplimiento y en especial las de disposiciones legales. J. Representar a las compañías, judicial y extrajudicialmente, ante las autoridades judiciales y las diferentes entidades públicas. K. Para que se notifique de las demandas instauradas en contra de las poderdantes y para que otorgue poderes judiciales en los procesos en que las mismas tengan interés como demandantes o demandadas. L. Para que asiste a las audiencias de conciliación extrajudicial de conformidad con lo dispuesto en las normas que reglan la materia, con la facultad expresa de conciliar, transigir y en general comprometer a las compañías. M. Asistir a todas las diligencias judiciales que se surtan en procesos donde sean parte de las mismas, bien sea como demandantes o como demandadas, con la facultad expresa de conciliar y transigir. N. Absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de las cuales sean parte las compañías, bien sea como demandantes o como demandadas. O. Para que suscriba contratos de arrendamiento sobre bienes inmuebles que hayan de utilizarse para el funcionamiento de las oficinas de las poderdantes.

Que por escritura publica no. 0403 De la notaria sesenta y cinco (65) del circulo de bogota de fecha 16 de marzo de 2020, inscrita en esta cámara de comercio el día 06 de octubre de 2020, bajo el no. 151 Del libro v, la señora maria de las mercedes ibañez castillo, identificada con cédula de ciudadanía no. 39.681.414 Quien obrando en calidad de representante legal suplente de la sociedad compañía de seguros bolívar s.A nit 860.002.503-2, Confiere poder especial, amplio y suficiente a noris patricia colon farah, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.047.458.960 De cartagena, facultándola para que en el departamento de córdoba realice los siguientes actos: A) para que represente a las compañías ante entidades públicas. B) para que comparezca en nombre de las compañías a las audiencias de conciliación en los procesos en los que ellas sean demandadas o demandantes. C) para que en nombre y representación de las compañías asista a las audiencias de conciliación como requisito de procedibilidad de conformidad con lo señalado en la ley 640 de 2001 y demás normas que la adicionen, reformen, modifiquen o complementen. D) para confesar, recibir, desistir, conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de los términos señalados en la ley 640 de 2001, del artículo 101 del código de procedimiento civil, el código general del proceso, el artículo 39 de la ley 712 de 2001 y demás normas que la adicionen, reformen, modifiquen o complementen. E) para suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas, los llamamientos en garantía y las tutelas, f) para absolver interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sean parte las compañías. G) para iniciar procesos judiciales civiles, penales y administrativos. H) para interponer acciones de tutela y contestar aquellas que se formulen contra las compañías. I) para notificarse de todas la providencias judiciales o administrativas en que tengan interés las compañías. J) para suscribir contratos de transacción.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: K6511

Actividad secundaria Código CIIU: No reportó



CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha expedición: 04/12/2024 - 15:13:43
Recibo No. S001034759, Valor 3700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 6RHPVDdEDD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=22> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Otras actividades Código CIIU: No reportó

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Seguros generales

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sucursal, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



SANDRA SIERRA BUELVAS

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***
